

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**CEPSAR**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "**DIF ESTATAL**", REPRESENTADO POR **LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA "LAS PARTES", Y COMO **TESTIGOS** LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIF ESTATAL, **LIC. LORENA VALLE RODRIGUEZ**, Y EL GERENTE GENERAL DE LA SUCURSAL DE VILLA DE ARISTA, **LAA. ENRIQUE MARTENS RODRIGUEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL "CEPSAR" por conducto de su Director General:

I.1.- El "**CEPSAR**" manifiesta ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 42,096 cuarenta y dos mil noventa y seis, del libro 1,402 un mil cuatrocientos dos, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 15 quince en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, Lic. Mauricio Mier Padrón, de fecha veintiuno de mayo del 2009 dos mil nueve. Misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Registro Mercantil Electrónico número 26257-1.

I.2.- Que su Director General el Ing. Juan Martínez Ibarra, cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 54,025 (cincuenta y cuatro mil veinticinco), del libro 1,664 (mil seiscientos sesenta y cuatro), de fecha 18 dieciocho de febrero del 2016 dos mil dieciséis, del Protocolo del Lic. Mauricio Mier Padrón, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 15 quince en ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, así como la realización de todo tipo de actividades agrícolas, industriales o comerciales, incluyendo sin limitación, la siembra, cultivo, cosecha, recolección, producción, transformación, industrialización, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas.

I.4.- Que mediante asamblea de accionistas de fecha 19 de diciembre de 2011, su objeto social fue modificado al ser adicionado, y quedar de la manera siguiente: *" la realización de toda clase de actos tendientes a promover las condiciones para impulsar el desarrollo rural integral del estado...en general llevar acabo y ejecutar todos los actos, contratos, apoyos, donaciones, y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto, y fines sociales, incluyendo pero no limitado, a celebrar toda clase de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, deriven o sean consecuencia del mismo, o resulten convenientes para él."*

I.5.- Que es legítimo propietario de los productos agrícolas materia del presente instrumento, y que es su voluntad otorgarlos en donación, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población en situaciones de vulnerabilidad alimentaria o que vive en pobreza alimentaria, y/o a Instituciones de Asistencia Social, Grupos Vulnerables, Albergues, Asilos, mediante la donación de producto, denominado "Nacional", generado en los Invernaderos, de acuerdo a sus posibilidades.

I.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Km 3 Camino Santa Rita - San Vicente, Ejido Santa Rita, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P. y/o Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5, Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Edificio G, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y/o Carretera Km 8 Camino Villa de Arista - Moctezuma, Ejido el Mezquite, Villa de Arista, S.L.P.

I.7.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de realizar la donación de producto denominado "Nacional" al **"DIF ESTATAL"**, previa solicitud por escrito.

II. DECLARA EL "DIF ESTATAL" por conducto de su Representante Legal:

II.1.- El "DIF ESTATAL" manifiesta que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio acorde a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de enero de 2002.

II.2.- Que la Lic.. Cecilia de los Ángeles González Gordo, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, tiene las facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 29 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

II.3.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle de Nicolás Fernando Torre No. 500 Col. Jardín, de esta ciudad.

II.4.- Que tiene interés en suscribir el presente convenio con el fin de recibir la donación de producto denominado "Nacional" por el "CEPSAR", para ser distribuido a Instituciones de Asistencia Social, Grupos Vulnerables, Albergues, Asilos, y a quien considere que tiene el requerimiento.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III.2.- Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración entre el **"CEPSAR"** y el **"DIF ESTATAL"**; a efecto de que por una parte, el **"CEPSAR"** otorgue mediante la figura de donación, el producto denominado "Nacional" disponible, que se encuentre en buen estado y que no cumpla con las especificaciones de exportación, previa solicitud que por escrito le realice el **"DIF ESTATAL"** y por la otra parte, el **"DIF ESTATAL"** se comprometa a hacer el resguardo y devolución del material que el **"CEPSAR"** le otorgue para el traslado de producto, mediante la formalización del acuerdo de voluntades correspondiente.

SEGUNDA.- El **"DIF ESTATAL"** enviará la unidad y el personal que traslade el producto "Nacional", al domicilio que le indique el **"CEPSAR"** para su recolección, en los días y en los horarios acordados por las partes. Siendo a cargo del **"DIF ESTATAL"** el costo del traslado del producto que se le otorgue en donación y solo en caso de que existan las condiciones para que el **"CEPSAR"** realice la entrega del producto donado, cubrirá por sus propios medios los conceptos que se generen por traslado del producto hasta el lugar que el **"DIF ESTATAL"** le señale.

TERCERA.- Los trabajadores del **"DIF ESTATAL"** que ingresen a realizar la recolección del producto "Nacional", deberán de respetar el reglamento interior y demás normatividad del **"CEPSAR"**, así como cumplir con las políticas de Inocuidad, Seguridad y demás lineamientos establecidos por el **"CEPSAR"** para ingresar a sus instalaciones.

CUARTA.- Las **"PARTES"** convienen que en ningún caso el producto donado por ninguna circunstancia, razón o motivo podrá ser comercializado.

QUINTA.- Las **"PARTES"** convienen que en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio, implicará relación laboral, administrativa, ni de ninguna índole ni entre las partes, ni entre el **"CEPSAR"** y los trabajadores del **"DIF ESTATAL"** que ingresen a recolectar el producto donado por el **"CEPSAR"**.

SEXTA.- Las "**PARTES**" se comprometen al cumplimiento de las cláusulas de este documento y a conducirse con apego y respeto a los reglamentos institucionales respectivos.

SÉPTIMA.- Las "**PARTES**" manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia el día 19 de Mayo del 2016 dos mil dieciséis y se dará por terminado el 19 diecinueve de Mayo del 2017 dos mil diecisiete.

OCTAVA.- Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, previa comunicación que haga por escrito y en forma personal a la otra con 30 treinta días de anticipación de los motivos por el cual se rescinde.

En el caso de que las "**PARTES**" decidan que el presente convenio no se renueve o se dé por terminado, ya sea por el cumplimiento del término o porque alguna de las "**PARTES**" así lo decida, las "**PARTES**" involucradas terminarán el desarrollo de los compromisos pendientes.

NOVENA.- Cualquiera de las "**PARTES**" podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones del presente convenio obligándose la parte agraviada a notificar con no menos de 10 diez días hábiles de anticipación al día de la rescisión y los motivos por los cuales se rescinde.

DÉCIMA.- Todos los términos y acuerdos de este convenio son independientes en su naturaleza. Si algún acuerdo de este convenio es inválido o inejecutable por cualquier motivo, el resto de los acuerdos conservarán su validez.

DÉCIMA PRIMERA.- Las "**PARTES**" convienen que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "**PARTES**", siempre que conste por escrito las modificaciones o

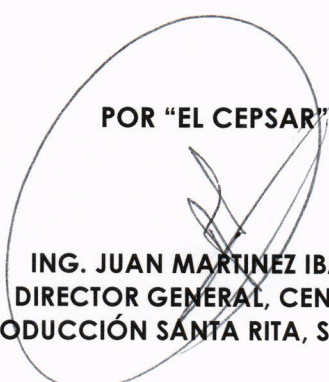
ca
b.
a

adiciones que serán anexadas a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

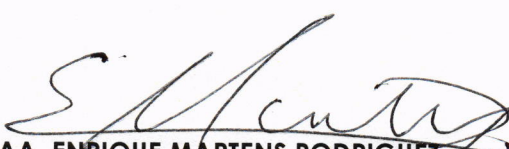
DÉCIMA TERCERA.- Ambas "**PARTES**" acuerdan que los asuntos no previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y anexar copia a este documento.

Conscientes del contenido y al calce del presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de Villa de Arista, S. L. P., a los 19 diecinueve días del mes de Mayo del 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL CEPSTAR".


ING. JUAN MARTINEZ IBARRA.
**DIRECTOR GENERAL, CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.**

TESTIGO


LAA. ENRIQUE MARTENS RODRIGUEZ.
**GERENTE GENERAL, SUCURSAL VILLA DE
ARISTA, CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA
RITA S.A. DE C.V.**

POR "EL DIF ESTATAL".


LIC. CECILIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GORDOA.
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO.**

TESTIGO


LIC. LORENA VALLE RODRIGUEZ.
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO.**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA S.A. DE C.V., EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 06 SEIS FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.